

Inocencio Bernad Torralba, representado por la procuradora señora Encinas Gómez y asistido de la letrada señora Perea Rubio, contra Adrián Gabriel Filip, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Encinas Gómez, en nombre y representación de Inocencio Bernad Torralba, contra Adrián Gabriel Filip, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 4.080,30 euros, importe de las rentas vencidas y gastos, más los correspondientes intereses legales, con expresa imposición de costas a las partes demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, si al interponerlo ante este Juzgado acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, y previa constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adrián Gabriel Filip, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 1.027

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio reanudación del tracto núm. 338/2011, a instancia de María Teresa Ena Lorente, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica: Campo regadío en el paraje "Carra Zaragoza" o "La Cera", de 1 hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Madrid a Zaragoza; sur, barranco, y este, Torre del Carmen.

Inscripción: Figura inscrita al tomo 165, libro 17, folio 217, finca número 1.193 del Registro de la Propiedad de Calatayud.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud, a veinte de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.097

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario núm. 13/2011-E, seguido a instancia de Asistencia y Servicios Técnicos de Rehabilitación, S. Coop., contra Amalia Vicedo Casado y María Berta Paz Berrenechea, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar la sentencia de fecha 23 de enero de 2012.

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 13/2011-E, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Asistencia y Servicios Técnicos de Rehabilitación, S. Coop., representada por el procurador don Pablo Marín Nebra y asistida de la letrada doña Ana Belén López López, contra Amalia Vicedo Casado y Berta Paz Berrenechea, en rebeldía, y...

1. Que estimando la demanda interpuesta por Arafon, S.L., contra Inapromo, S.L., Carlos Ramón Monzón Biarges y Alfredo García Carrascosa, debo condenar y condeno a la sociedad demandada Inapromo, S.L., a que abone a la actora la suma de 106.803,95 euros, más los intereses legales de la Ley 3/2004, desde la interposición de la demanda.

2. Debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de los demandados, como administradores sociales, en la deuda total que la entidad Inapromo, S.L., ostenta con la actora (106.803,95 euros), condenando a los demandados a abonar solidariamente a la demandante la suma indicada, más los intereses legales de la Ley 3/2004 desde la interposición de la demanda.

3. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada, en paradero desconocido, María Berta Paz Berrenechea, se extiende el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil doce. — El secretario judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 1.067

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586/2010 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice:

«Se declara insolvente a Cruz Vargas Mauricio.

Notifíquese al mismo a través del BOPZ, y una vez firme el presente, oficiase a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en el Centro Penitenciario de Zaragoza (Zuera) de Cruz Vargas Mauricio para cumplir treinta días de arresto sustitutorio por impago de 300 euros de multa.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Cruz Vargas Mauricio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintitres de enero de dos mil doce. — El secretario titular, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 1.157

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 591/2011, seguido en este Juzgado por una falta por lesiones, se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Adil Wardachi de la falta de vejaciones y de la falta de lesiones que se le imputaban en esta causa. Y que debo absolver y absuelvo libremente a Adil Tamjounti de la falta de vejaciones e injurias y de la falta de lesiones que se le imputaban en esta causa.

Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de citación a Adil Tamjounti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.066

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo Penal número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecutoria núm. 407/2005 contra Francisco Maireles Hernández por un delito de abandono de familia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que más adelante se dirá, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de abril de 2012, a las 10:00 horas, con las condiciones siguientes:

1.^ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, constandingo inscrito el derecho de uso del domicilio familiar sobre esta finca a favor de María Gloria Fontanillas Petisme.

2.^ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, a excepción de la acusación particular, previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, agencia núm. 8005, cuenta núm. 4946-0000-78-0407-05, el 20% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

3.^ª Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, haciéndose el depósito de que se ha hecho mención anteriormente.

4.^ª No se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación, o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la prevención para intereses y costas.

5.^ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6.^ª Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora.

7.^ª Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultara negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

8.^ª Se procederá a la adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien que se saca a subasta y valor:

Mitad indivisa de la finca núm. 8.948, sita en la calle Azafranal, núm. 37, de la localidad de Pedrola, con referencia catastral 8075049XM4287E0037XB, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.985, libro 122, folio 55.

Tipo para subasta fijado en 50.566,60 euros.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Vicente Crusells Canales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.158

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel de Carlos Villafranca contra Asistencia Domiciliara Médica Integral, S.L., y Asistencia Domiciliara Integral de Zaragoza, S.L., en reclamación por despido disciplinario/ceses en general registrado con el núm. 1.160/2011, se ha acordado citar a Asistencia Domiciliara Médica Integral, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo de 2012, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (sito en calle Alfonso I, núm. 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asistencia Domiciliara Médica Integral, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 1.162

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pablos Gracia contra la empresa Antonio del Castillo Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza a 27 de enero de 2012. — Habiendo presentado la trabajadora María Pablos Gracia exigiendo el cumplimiento por el empresario Antonio del Castillo Rodríguez de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad del artículo 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 15 de marzo de 2012, a las 9:30 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencias número 2 de este Juzgado (sita en la tercera planta del edificio Plaza, calle Alfonso I, 17, de Zaragoza).

De no asistir la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio del Castillo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 940

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 177/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis

Eugenio Palomar Larrea contra la empresa Construcciones Zaviar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 23 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción laboral a favor de la parte ejecutante Luis Eugenio Palomar Larrea frente a Construcciones Zaviar, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.106,82 euros en concepto de principal, más 884,24 y 2.210,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Desde audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la secretaria judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 4916-0000-64 (número de procedimiento y año), debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zaviar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 941

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 237/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Gutiérrez Enguita contra la empresa Mundo Chus, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 24 de enero de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción laboral a favor de la parte ejecutante Isabel Gutiérrez Enguita frente a Mundo Chus, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.920,96 euros en concepto de principal, más 916,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Desde audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.